

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
ASESORIA JURIDICA
MCC/CWA/cgq

CONSTITUYE COMITÉ
INFORMATICO Y DEJA SIN EFECTO
RESOLUCION N° 761, DE 2005 DE LA
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS
AGRARIAS.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, - 3 MAYO 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR S _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR S _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

RES. EXENTA N° **303** / VISTO: lo dispuesto en la ley N° 19.147; ley N° 19.799; el decreto supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los decretos supremos N°s 77, 81 y 83, todos de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución exenta N° 81, de 2005 de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA); la resolución exenta N° 761, de 2005 el memorando N° 28 de 2007, del Director Nacional de ODEPA y la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, y

CONSIDERANDO:

Que se ha hecho necesario constituir un Comité Informático, para asesorar al Director Nacional de ODEPA en materia de tecnologías de la información y comunicaciones (TICs) al interior del servicio.

Que lo anterior hace necesaria la derogación de la resolución N° 761, de 2005, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

RESUELVO:

1.- Constitúyese un comité asesor del Director Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias denominado "Comité Informático", que lo asesorará en todas aquellas actividades relacionadas con la incorporación y utilización de de tecnologías de la información y comunicaciones (TICs) al interior del servicio.

2.-El Comité Informático tendrá las siguientes labores:

a) Coordinar los requerimientos, recepción de solicitudes referidas al desarrollo de sistemas de adquisiciones de equipos, programas computacionales, de tecnologías de la información, que se originen en necesidades institucionales o directrices gubernamentales.

- b) Elaborar, anualmente, para la aprobación del Director Nacional, propuestas de acciones referidas a las siguientes áreas:
- Adquisición de programas computacionales de uso habitual, no incluidos en proyectos o iniciativas del PMG Sistema de Gobierno Electrónico.
 - Adquisición de equipos computacionales y accesorios no considerados en proyectos del PMG Sistema de Gobierno Electrónico.
 - Cartera de proyectos de desarrollo de tecnologías de información y comunicación, en el marco del PMG Sistema de Gobierno Electrónico.
 - Presentar al Director Nacional, para su aprobación, iniciativas sobre el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, TICs, que requiera de su conocimiento previo, para su ejecución, fundado en la normativa interna, las Instituciones de Gobierno y los presupuestos disponibles.
- c) Realizar el seguimiento y conocer las actividades institucionales relativas a tecnologías de información computacional y proponer recomendaciones, cuando fuere pertinente.
- d) Participar en la ejecución del Programa de Mejoramiento de la Gestión Sistema de Gobierno Electrónico.
- e) Fijar su criterio respecto a los cambios o adecuaciones del programa de trabajo anual e informar al Director Nacional sobre sus razones y posibles consecuencias.
- f) Conocer de incidentes de seguridad informática y ponerlos en conocimientos del Director Nacional, cuando tales incidentes pudieran afectar el normal desarrollo de las actividades, las inversiones y cumplimiento de las metas de la Oficina.
- g) Informar al Director Nacional, en reunión ampliada con las jefaturas, sobre los planes o actividades propuestas para aprobar la ejecución anual y cuando fuere requerido, sobre el seguimiento y evaluación correspondiente.

3.- El Comité Informático estará integrado por seis miembros:

- a) El Director Nacional de ODEPA, o la persona que éste designe en su representación, quien lo presidirá.
- b) El Jefe del Departamento de Computación e Informática, quien lo presidirá en ausencia del Director Nacional o su representante.
- c) El encargado de Seguridad de los Documentos electrónicos.
- d) Un representante del área de desarrollo de sistemas del Departamento de Computación e Informática.
- e) Un representante del servicio de información de ODEPA en Internet, del Departamento de Información Agraria.

4.- El Comité podrá realizar las sesiones que considere pertinentes, no obstante deberá reunirse de manera periódica, en forma obligatoria, para tratar las siguientes materias específicas:

- a. Aprobar informes de avance y final del PMG Sistema de Gobierno Electrónico.
- b. Evaluar iniciativas de desarrollo y adquisiciones realizadas o solicitadas conforme a lo establecido en la letra a. precedente.
- c. Elaborar propuesta de prioridades de proyectos comprometidos en el marco del PMG Sistema de Gobierno Electrónico.
- d. Aprobar o modificar el programa de trabajo anual.
- e. Asignar prioridades en propuestas de adquisición de bienes computacionales.
- f. Aprobar o modificar propuestas de normas e instrucciones de seguridad informática.
- g. Conocer incidentes de seguridad informática.

Con el objeto de tratar las materias indicadas precedentemente, el Comité acordará la periodicidad de las mismas.

Este Comité podrá reunirse y adoptar decisiones con un quórum mínimo de tres miembros.

En las materias indicadas en las letras a, b, c, d, e, f y g precedentes se requerirá un quórum de cinco integrantes y adoptar decisiones, por al menos con una votación favorable de cuatro asistentes:

El Comité Informático deberá levantar actas de todas las sesiones que se realicen, sobre las materias de su competencia e informará, por escrito, al Director Nacional, sobre los antecedentes conocidos y las decisiones adoptadas.

Dichas actas tendrán el carácter de públicas y deberán estar disponibles para el personal de la Institución y se publicarán en la Intranet de ODEPA.

Se establecerá un repositorio electrónico seguro a fin de resguardar la información".

5.- El Director Nacional podrá citar y pedir informes al Comité Informático de ODEPA, cuando lo estime pertinente.

6.- Derógase la resolución N° 761, de 2005, de ODEPA.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Reinaldo Ruiz Valdes
REINALDO RUIZ VALDES
DIRECTOR NACIONAL
ODEPA